

000106 - -

ORDENANZA No. _____ DE 2010

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER A TITULO GRATUITO UNOS INMUEBLES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el Artículo 300, numerales 9º Y 12 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 2º Y 10º del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por un término de Cuatro (4) meses, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para ceder a título gratuito a la Nación-Policía Nacional, un bien inmueble de propiedad del Departamento del Atlántico ubicado en la calle 4 Nro.7-37, cedula catastral N° **010000430001000** inscrita en el Folio de Matricula In mobiliaria N° 040143317 el Municipio de Santo Tomas.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación de esta ordenanza , para que transfiera a título de donación gratuita el inmueble ubicado en la Calle 51 N.- 41-52 y 41-06 e identificado con referencia catastral N.- 010100630002000 inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N.- 040-28086 de propiedad de la Gobernación del Departamento del Atlántico, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de la ciudad de Barranquilla, con la condición de que en el inmueble de las características referenciadas funcione única y exclusivamente la institución de carácter público del orden Distrital denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, la cual siempre deberá conservar su carácter de institución educativa pública.

ARTICULO TERCERO: El Gobernador del Departamento del Atlántico en ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, queda autorizado para suscribir la correspondiente escritura pública y a realizar los actos derivados del contrato de donación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los inmuebles que se autorizan transfieran a título gratuito a través de la presente Ordenanza, serán destinados exclusivamente para el funcionamiento de la Estación de Policía en el Municipio de Santo Tomás y INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, para varones y no podrán modificar esta destinación ni transferirla posteriormente.

000106 - -

ORDENANZA No. _____ DE 2010

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER A TITULO GRATUITO UNOS INMUEBLES”.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las entidades que reciben los inmuebles en donación, asumirán los pagos pendientes por concepto de impuesto predial, valorización y todos los gastos notariales y de registro, o de cualquier otro concepto que deba realizarse como consecuencia del otorgamiento de la escritura pública de donación.

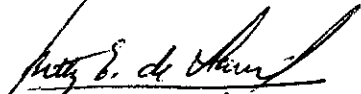
PARAGRAFO TERCERO: Si la Estación de Policía en el Municipio de Santo Tomás, se liquida o desaparece, el bien inmueble que se transfieren a titulo gratuito regresará a la propiedad del Departamento del Atlántico, previo los trámites legales respectivos.

PARAGRAFO CUARTO: Si el Establecimiento INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, se liquida o desaparece, el bien inmueble que se transfiere a título gratuito regresará a la propiedad del Departamento del Atlántico, previo los trámites legales respectivos.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación

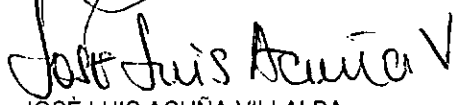
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
Presidente

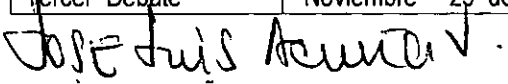

ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO
Primer Vicepresidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANAOS
Segundo Vicepresidente


JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Noviembre 23 de 2010
Segundo Debate	Noviembre 25 de 2010
Tercer Debate	Noviembre 29 de 2010


JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000106 de diciembre 13 de 2010.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

**ACTA DE VISITA ESPECIAL A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
DENTRO DEL EXPEDIENTE 2015-405405**

A los catorce (14) días del mes abril de 2016, siendo las 9:30:00 AM, se practica Visita Especial en la Asamblea Departamental del Atlántico, la cual es adelantada por la comisionada de la Procuraduría Regional del Atlántico Dra. MARIA ROSARIO DEL PILAR MENDEZ KERGULEN, Asesora Grado 19, diligencia que viene ordenada mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2015, por medio del cual se ordena la apertura de indagación preliminar dentro del proceso de la referencia. La Visita fue atendida por la señora RUBY AYALA GOENAGA, identificado con la cedula de ciudadanía 32.620.523 de Barranquilla, en su condición de Secretaria Ejecutiva adscrita a la Presidencia de la Asamblea Departamental del Atlántico. En este estado de la diligencia, se le informa a la funcionaria, el objeto de la presente visita, el cual es obtener la documentación correspondiente al trámite en dicha Corporación de la Ordenanza No. 000106 de 2010, por medio de la cual se confieren facultades al señor gobernador del Departamento del Atlántico para ceder a título gratuito unos inmuebles, la cual se coloca a nuestra disposición, acompañada del Acta de Ponencia para primer debate de fecha 23 de noviembre de 2010, Ponencia para segundo debate al proyecto de Ordenanza de fecha 25 de noviembre de 2010, copia del proyecto de ordenanza presentado, informe de ordenanza, y exposición de motivos del mismo. La suscrita funcionario solicita la expedición de copias de la documentación relacionada, petición a la cual se accede, siendo las mismas entregadas a la funcionaria comisionada en 14 folios. Se deja constancia que los documentos entregados corresponden a los originales que se tuvieron a la vista. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada esta Visita Especial, siendo la 10:00 am.

Quien atiende la visita


RUBY AYALA GOENAGA

Secretaria Ejecutiva Asamblea Departamental del Atlántico
CC 32.620.523 de Barranquilla

Abogada Comisionada



MARIA ROSARIO DEL PILAR MENDEZ KERGULEN
Asesora Grado 19
Procuraduría Regional del Atlántico

Barranquilla, D.E.I.P., Noviembre 25 de 2010

Doctora
BETTY ECHEVERRIA DE DANIES
Presidenta
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO UNOS INMUEBLES"

Exposición de Motivos

Mediante el proyecto de ordenanza del epígrafe, el señor Gobernador solicita facultades de la Honorable Asamblea Departamental, con el fin de ceder a título gratuito dos bienes inmuebles, propiedad del Departamento, para fines diferentes cada uno de ellos y todo con base en lo normado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política.

Uno de los inmuebles se ubica en el Municipio de Santo Tomás, jurisdicción de este departamento, y en el proyecto de origen ejecutivo se especifican sus medidas y linderos, anexando además el respectivo certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta la propiedad del Departamento y las señaladas medidas.

Este inmueble, ubicado en el Municipio de Santo Tomás, se propone para la construcción y adecuación de instalaciones de la fuerza policial acantonada en el mismo y con proyecciones hacia todo el Departamento, lo cual requiere la legalidad del predio para efectos de garantizar recursos de la nación.

Dentro de la política de seguridad ciudadana, unida a los requisitos legales antes expuestos, es viable la propuesta y en consecuencia debe aprobarse.

El otro inmueble se ubica en el Distrito especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y también se anexa el pertinente certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos donde consta la propiedad del departamento y las medidas y linderos del mismo. Propone el proyecto de origen ejecutivo que allí funcione el Colegio de Barranquilla para varones del orden Distrital.

Al respecto es importante anotar que el referido inmueble fue donado por el señor José Francisco Insignares Sierra al Departamento del Atlántico, por escritura pública del año 1922 y con la destinación exclusiva del funcionamiento del Colegio de Barranquilla, el cual ciertamente funcionó hasta principios de la década de los años 70 del siglo pasado, debiéndose trasladar a otra sede sin razones que así lo justificaran.

Tiene en consecuencia esta honorable corporación la oportunidad de restituir a sus legítimos dueños el inmueble en mención, por multitud de razones, entre las cuales mencionamos: la voluntad del donante; la trayectoria del Colegio de Barranquilla; la cercanía de los estratos humildes para acceder a dicho plantel en comparación con la sede actual y, en fin, el peso histórico de una institución de más de cien años de fundada.

En consecuencia el proyecto en su totalidad debe ser aprobado no sin antes rematar con unas correcciones:

1.- En el proyecto de ordenanza debe decirse INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, tal como se denomina hoy, conforme a la Resolución 1077 del año 2005 de la Secretaría de Educación Distrital.

2.- En el párrafo primero de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS de orden gubernamental debe decir y a la institución educativa Colegio de Barranquilla Codeba y no a "la Universidad del Atlántico".

2.- El artículo 2 del proyecto de ordenanza debe quedar así: Facultar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación de esta ordenanza, para que transfiera a título de donación gratuita el inmueble ubicado en la Calle 51 N.- 41-52 y 41-06 e identificado con referencia catastral N.- 010100630002000 inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N.- 040-28086 de propiedad de la Gobernación del Departamento del Atlántico, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de la ciudad de Barranquilla, con la condición de que en el inmueble de las características referenciadas funcione única y exclusivamente la institución de carácter público del orden

ORDENANZA No. _____ DE 2010

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER A TITULO GRATUITO UNOS INMUEBLES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el Artículo 300, numerales 9º Y 12 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 2º Y 10º del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por un término de Cuatro (4) meses, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para ceder a título gratuito a la Nación-Policía Nacional, un bien inmueble de propiedad del Departamento del Atlántico ubicado en la calle 4 Nro.7-37, cedula catastral N° **010000430001000** inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 040143317 el Municipio de Santo Tomas.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación de esta ordenanza , para que transfiera a título de donación gratuita el inmueble ubicado en la Calle 51 N.- 41-52 y 41-06 e identificado con referencia catastral N.- 010100630002000 inscrito en el folio de matricula inmobiliaria N.- 040-28086 de propiedad de la Gobernación del Departamento del Atlántico, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de la ciudad de Barranquilla, con la condición de que en el inmueble de las características referenciadas funcione única y exclusivamente la institución de carácter público del orden Distrital denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, la cual siempre deberá conservar su carácter de institución educativa pública.

ARTICULO TERCERO: El Gobernador del Departamento del Atlántico en ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, queda autorizado para suscribir la correspondiente escritura pública y a realizar los actos derivados del contrato de donación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los inmuebles que se autorizan transfieran a título gratuito a través de la presente Ordenanza, serán destinados exclusivamente para el funcionamiento de la Estación de Policía en el Municipio de Santo Tomás y INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, para varones y no podrán modificar esta destinación ni transferirla posteriormente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las entidades que reciben los inmuebles en donación, asumirán los pagos pendientes por concepto de impuesto predial, valorización y todos los gastos notariales y de registro, o de cualquier otro concepto que deba realizarse como consecuencia del otorgamiento de la escritura pública de donación.

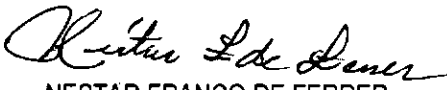
PARAGRAFO TERCERO: Si la Estación de Policía en el Municipio de Santo Tomás, se liquida o desaparece, el bien inmueble que se transfieren a título gratuito regresará a la propiedad del Departamento del Atlántico, previo los trámites legales respectivos.

PARAGRAFO CUARTO: Si el Establecimiento INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, se liquida o desaparece, el bien inmueble que se transfiere a título gratuito regresará a la propiedad del Departamento del Atlántico, previo los trámites legales respectivos.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación

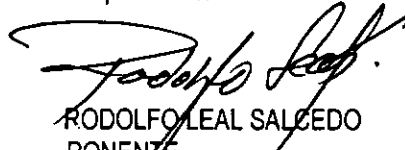
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA


NESTAR FRANCO DE FERRER
Presidente


DAVID ASHTON CABRERA
Vicepresidente


CAMILO TORRES ROMERO
Secretario


RODOLFO LEAL SALCEDO
PONENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

ACTA

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

En Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2010, siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión Política e Institucional, para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER A TITULO GRATUITO UNOS INMUEBLES.** EL Diputado RODOLFO LEAL SALCEDO ponente del presente proyecto, una vez hecho el estudio sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 12:30 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretario General Doctor JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA.

COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA

Nestar Franco de Ferrer
NESTAR FRANCO DE FERRER
Presidente

David Ashton Cabrera
DAVID ASHTON CABRERA
Vicepresidente

Camilo Torres Romero
CAMILO TORRES ROMERO
Secretario

Rodolfo Leal Salcedo
RODOLFO LEAL SALCEDO
PONENTE

Jose Luis Acuña Villalba
JOSE LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

LA



Despacho del Gobernador

Oficio N° 000503
18 NOV. 2010

Barranquilla, D.E.I.P., 17 de noviembre de 2010

Rubén Cayula
NOV 22. 2010
Hora 9:28 AM

Doctora

BETTY ECHEVERRIA DANIES

Presidente

Honorable Asamblea Departamental

Barranquilla

Referencia: PROYECTO DE ORDENANZA " POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CERDER A TITULO GRATUITO UNOS INMUEBLES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través del presente proyecto de ordenanza se solicita se concedan facultades al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para que transfieran a título gratuito unos bienes inmuebles a la Nación – Policía Nacional y a la Universidad del Atlántico.

FUNDAMENTO DE HECHO Y DERECHO:

La Constitución Política en su numeral 9° del artículo 300 establece dentro de las funciones de las Asambleas, autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro-témpore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE SANTO TOMÁS.

El Departamento del Atlántico cuenta con la presencia de la Fuerza Pública en el Municipio de Santo Tomas, la cual requiere aumentar su pie de fuerza proporcionalmente con el crecimiento de la Población, asimismo la infraestructura adecuada y digna para el personal Policial adscrito en dicho Municipio los cuales se encuentran acantonados en el edificio interinstitucional de la Alcaldía Municipal, en condiciones inadecuadas para la correcta prestación del servicio integral Policial, con deficientes medios logísticos, estructurales y de sanidad, debiendo contar con instalaciones propias que permitan inversión de recursos por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional dirigidos a la construcción y adecuación de instalaciones que cuenten con las exigencias y requisitos exigidos para la excelente prestación del servicio de Policía a la ciudadanía y bienestar del personal Policial.

La Policía Nacional Departamento de Policía Atlántico ha solicitado mediante Oficio Nro. 086/27 Mayo de 2.010 la autorización de donación de un predio en el Municipio de Santo Tomas de propiedad del Departamento del Atlántico.

M

000503

Dentro del Plan maestro de Infraestructura 2010-2014 el Departamento de Policía del Atlántico ha requerido la inversión de \$1.300.000,000,00 Mil Trescientos Millones de Pesos para la Construcción de la Estación de Policía en Santo Tomas, recursos que serán destinados para la próxima vigencia una vez se declare la propiedad del predio a favor de la Nación - Policía Nacional.

En el desarrollo de las Políticas de Seguridad Democrática del orden Nacional y el Plan estratégico Institucional 2007-2010 de seguridad ciudadana integral y prospectiva; es conveniente la Donación del predio referenciado para garantizar la seguridad de los habitantes del Municipio de Santo Tomas Departamento del Atlántico y el bienestar del personal Policial adscrito a esa unidad.

Recuperar y mantener la convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Santo Tomas en su área urbana y rural, desplegando planes y actividades de control con el fin de neutralizar el accionar de agrupaciones ilegales, ampliando la cobertura del servicio Policial, mediante la recuperación del área de influencia de los grupos generadores de violencia.

Las características topográficas y ubicación geográfica del municipio de Santo Tomas lo convierten en un corredor de movilidad para grupos armados ilegales, motivo por el cual se requiere fomentar estrategias para la búsqueda de una mayor efectividad y eficiencia en el servicio de seguridad y protección de la comunidad, por lo que avalamos se ceder a título gratuito el inmueble que solicitan.

Sumado a la disminución en la vulnerabilidad de la población residente en la zona rural y urbana del municipio de Santo Tomas, situación que permitirá incrementar la capacidad de reacción del Departamento en la lucha frontal contra el narcotráfico y grupos armados ilegales.

La Gobernación del Atlántico Adquirió a título de compraventa a través de la Escritura Pública Nro. 102 del 28-12-19401 de la Notaria Única de Santo Tomas los derechos de dominio y posesión con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, que el señor Raimundo Herrera Melendrez identificado con la CC 795370, que tenía sobre Un solar, situado en la Acera Occidental, de la Calle dominada Erasmo Rieux, antes Grande de ese Distrito. Hoy calle **4 Nro. 7-37** lote de terreno identificado con la Cedula catastral Nro. **010000430001000** e inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 040-143317 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: **Norte** mide treinta y seis metros (36 Mts), y linda Callejón en medio con casa y solar de Félix Fontalvo; **Sur** mide treinta y cinco metros (35 Mts) y colinda con el Solar del Matadero Publico de este distrito; **Oriente** mide treinta y dos metros , ochenta centímetros (32.80 Mts), y colinda Calle dicha en medio, con las sabanas de este municipio; y por el **Occidente**, mide treinta y dos metros (32 Mts) y linda Con las Sabanas del distrito.

El lote localizado en la acera occidental de la calle Erasmo Reaux antes hoy corresponde a la calle grande identificado con nomenclatura calle 4 Nro. 7-137 municipio de Santo Tomas - Atlántico.

La policía Nacional departamento de Policía Atlántico ha solicitado al gobernador Departamento del Atlántico la cesión del inmueble antes descrito para la construcción de la estación de Policía del Municipio de Santo Tomas.

INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO BARRANQUILLA PARA VARONES

El inmueble donde funcionó el Colegio Bachillerato de Barranquilla para varones ubicado en la calle 51 N° 41 - 52 y 41-106, fue construido en un lote que fue de propiedad del señor José Francisco Insignares Sierra el cual a su vez donado al Departamento del Atlántico mediante escritura pública N° 1.177 de Junio 14 de 1922 otorgada en la notaria segunda del circulo de notarias de Barranquilla, con la siguiente declaración:

"Que hace donación y transfiere gratuita e irrevocablemente la propiedad al Departamento del Atlántico con destino a la construcción del edificio para el Colegio Barranquilla del siguiente inmueble: un globo de terreno ubicado en esta ciudad de Barranquilla e individualizado así: por sus dimensiones y linderos: por el Norte mide ochenta metros, sesenta centímetros y linda con predio de Francisco Carbonell W. por el sur mide setenta y cinco centímetros y linda con carrera del Progreso en medio con predios de propiedad del otorgante, por el Este mide noventa y seis metros

cuarenta centímetros y linda con predio de Vicente Rosania, y por el Oeste mide ciento diez metros y linda calle de Bolivia en medio con predio que es también del otorgante lo cual da un total de siete mil trescientos metros de superficie; ...".

La citada escritura fue registrada bajo el N° 040-28086 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y registró catastral N° 010100630002000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El 27 de noviembre de 1958 la Asamblea Departamental expidió la ordenanza N° 38 de 1958 por medio de la cual se daba cumplimiento al artículo 12 del decreto 0277 de 1958 sobre régimen jurídico de las Universidades Oficiales Departamentales, no obstante la citada ordenanza no tiene aplicación actual, por lo que se hace necesario solicitar nueva autorización ante la Honorable Asamblea del Departamento para lograr nueva autorización.

CONCLUSIÓN:

Es obligación legal del Gobernador la conservación del orden público y dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y de las prestaciones de los servicios a cargo, principalmente el disfrute de los administradores a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, en aras de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, toda vez que las autoridades de la República estas constituidas para servir a la comunidad, y para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes creencias y demás derechos y libertades, así como apoyar la prestación de los servicios educativos, por lo que es imperioso apoyar para el funcionamiento de una Estación de Policía en el Municipio de Santo Tomas y también clarificar la titularidad del inmueble donde funciona el Colegio Barranquilla para varones, por lo que estamos seguros apoyaran estas autorizaciones que solicitamos para ceder los inmuebles en mención de propiedad del Departamento del Atlántico.

Atentamente,


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

ORDENANZA N°. _____ DE 2010

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CEDER A TITULO GRATUITO UNOS INMUEBLES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, de las conferidas por el Artículo 300, numerales 9º y 12 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 2º y 10º del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por un término de Cuatro (4) meses, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para ceder a título gratuito a la Nación-Policía Nacional, un bien inmueble de propiedad del Departamento del Atlántico ubicado en la calle 4 Nro. 7-37, cedula catastral N° 010000430001000 inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 040-143317 el Municipio de Santo Tomas.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación de esta Ordenanza, para que transfiera a título de donación gratuita el inmueble ubicado en la calle 51 N° 41-52 y 41-106 e identificado con referencia catastral N°010100630002000 inscrito en el folio de matricula inmobiliaria N°040-28086 de propiedad de la Gobernación del Departamento del Atlántico para uso del Colegio Barranquilla para varones.

ARTICULO TERCERO: El Gobernador del Departamento del Atlántico en ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, queda autorizado para suscribir la correspondiente escritura pública y a realizar los actos derivados del contrato de donación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los inmuebles que se autorizan transfieran a título gratuito a través de la presente Ordenanza, serán destinados exclusivamente para el funcionamiento de la Estación de Policía en el Municipio de Santo Tomás y el Colegio de Barranquilla para varones; y no podrán modificar esta destinación ni transferirla posteriormente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las entidades que reciben los inmuebles en donación, asumirán los pagos pendientes por concepto de impuesto predial, valorización y todos los gastos notariales y de registro, o de cualquier otro concepto que deba realizarse como consecuencia del otorgamiento de la escritura pública de donación.

PARAGRAFO TERCERO: Si la Estación de Policía en el Municipio de Santo Tomás, se liquida o desaparece, el bien inmueble que se transfieren a título gratuito regresará a la propiedad del Departamento del Atlántico, previo los trámites legales respectivos.

PARAGRAFO CUARTO: Si el Establecimiento Educativo Colegio Barranquilla para varones, se liquida o desaparece, el bien inmueble que se transfieren a título gratuito regresará a la propiedad del Departamento del Atlántico, previo los trámites legales respectivos.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

464

2015

*Indice
Remite a Tomillas*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA ATLÁNTICO

No. 0148 / DEATA GUBIR

Soledad – Atlántico 02 DE Septiembre de 2.010

Doctor
ALFREDO PALENCIA MOLINA
Secretario del Interior
Gobernación del Atlántico
Barranquilla

ASUNTO : Envío Proyecto ordenanza Donación Predio Santo Tomas-Policía Nacional

Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en su loable gestión en beneficio de la comunidad atlanticense.

Teniendo en cuenta la reunión sostenida en su despacho el día 300809 mediante la cual fueron expuestas las motivaciones para la donación del predio ubicado en la Calle 4 Nro 7-37 del Municipio de Santo Tomas dirigido a la construcción de la Estación de Policía, en razón que la institución Policial no cuenta con instalaciones propias y se encuentra acantonada en el edificio interinstitucional de la Alcaldía Municipal; me permito remitir a su despacho boceto del proyecto de Ordenanza y documentación del predio aludido, con el propósito que sea revisado por su despacho y presentado ante la Honorable Asamblea dentro de las sesiones extras que van a transcurrir. Todo ello proyectando la relacionada donación en la presente vigencia, con el propósito que el plan de construcción y los recursos solicitados sean incluidos en el año 2.011 por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional.

Agradeciendo su valiosa y oportuna colaboración.

Atentamente,

TC. MARCO AURELIO VELANDIA NIÑO
Jefe Administrativo Departamento de Policía

*Recibido
Vance Ponce
Sept 29/10
JA: 28.010*

Anexo: Proyecto de Ordenanza (02 Folios), Certificado de tradición 040-143317, Escritura 102, Certificado de Medidas y Linderos, uso del suelo, Paz y Salvo Impuestos, Oficio Nro 086/270510 Solicitud Donación, Estudio de Seguridad del Predio (SIPOL PONAL), Diapositivas para ponencia y sustentación de Donación Asamblea Deptal

Elaborado por APA11 ADRIANA VILLEGAS, JEFE BIENES RAICES DEATA

Email: subca.deata@policia.gov.co
Calle 81 No. 14-33 los Almendros 2ª etapa –Soledad - Teléfonos 3244968

465



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 040-143317

Página 1

Impreso el 30 de Julio de 2010 a las 08:34:30 a.m

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

RECULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO:ATLANTICO MUNICIPIO:SANTO TOMAS VEREDA:SANTO TOMAS

FECHA APERTURA: 05-04-1984 RADICACION: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-04-1984 COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SOLAR, SITUADO EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE DENOMINADA ERASMO RIEUX, ANTES GRANDE DE ESTE DISTRITO. QUE
DE Y LINDA: NORTE, 36 MTS, CALLEJON EN MEDIO CON CASA Y SOLAR DE FELIX FONTALVO; SUR, 35 MTS, SOLAR DEL
PATADERO PUBLICO; ORIENTE, 32.80 MTS, CALLE ERASMO RIEUX EN MEDIO CON LAS SABANAS DE STO TOMAS; OCCIDENTE, 32 MTS,
EN LAS SABANAS DE STO TOMAS.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) [En caso de Integracion y otros]

NOTACION: Nro 001 Fecha: 23-01-1941 Radicacion:

ESCRITURA 102 del: 28-12-1940 NOT. UNICA de SANTO TOMAS VALOR ACTO: \$ 200.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

HERRERA MELENDEZ RAIMUNDO

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

X

TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

LIQUID13 Impreso por: LIQUID13

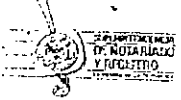
NUMERO: 2010-152762

FECHA: 30-07-2010



[Handwritten signature]

Registrador Principal: YOJAIRO GARCIA MOZO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-280856

Página 1

Impreso el 26 de Abril de 2010 a las 12:49:28 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA
FECHA APERTURA: 22-09-1995 RADICACION: 95-150131 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE 22-09-1995 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN GLOBO DE TERRENO UBICADO EN ESTA CIUDAD CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA EL COLEGIO DE BARRANQUILLA. TIENE EN TOTAL 7.300 MTS. DE SUPERFICIE CUYAS MEDIDAS SON: NORTE, 80.60 MTS, SUR: 75 MTS2, ESTE; 96.50 MTS2, OESTE: 110 MTS2. LOS LINDEROS ESTAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 1177 DEL 14 DE JUNIO DE 1922, ART, 11 DEL DECRETO 1713 DE JULIO 6/84.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
II SIN DIRECCION X

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-01-1931, Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1177 del: 14-06-1922 NOTARIA 2 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 103 DONACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSIGNARES L JOSE FRANCISCO
A: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

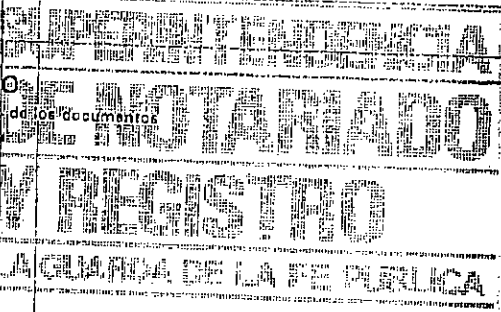
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBAN7 Impreso por: CAJEBAN7

TURNO: 2010-82383

FECHA: 26-04-2010



[Handwritten signature]

El Registrador Principal: YOJAIRO GARCIA MOZO

Barranquilla, D.E.I.P., Noviembre 25 de 2010

Doctora

BETTY ECHEVERRIA DE DANIES

Presidenta

Honorable Asamblea Departamental

E. S. D.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO UNOS INMUEBLES"

Exposición de Motivos

Mediante el proyecto de ordenanza del epígrafe, el señor Gobernador solicita facultades de la Honorable Asamblea Departamental, con el fin de ceder a título gratuito dos bienes inmuebles, propiedad del Departamento, para fines diferentes cada uno de ellos y todo con base en lo normado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política.

Uno de los inmuebles se ubica en el Municipio de Santo Tomás, jurisdicción de este departamento, y en el proyecto de origen ejecutivo se especifican sus medidas y linderos, anexando además el respectivo certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta la propiedad del Departamento y las señaladas medidas.

Este inmueble, ubicado en el Municipio de Santo Tomás, se propone para la construcción y adecuación de instalaciones de la fuerza policial acantonada en el mismo y con proyecciones hacia todo el Departamento, lo cual requiere la legalidad del predio para efectos de garantizar recursos de la nación.

Dentro de la política de seguridad ciudadana, unida a los requisitos legales antes expuestos, es viable la propuesta y en consecuencia debe aprobarse.

El otro inmueble se ubica en el Distrito especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y también se anexa el pertinente certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos donde consta la propiedad del departamento y las medidas y linderos del mismo. Propone el proyecto de origen ejecutivo que allí funcione el Colegio de Barranquilla para varones del orden Distrital.

Al respecto es importante anotar que el referido inmueble fue donado por el señor José Francisco Insignares Sierra al Departamento del Atlántico, por escritura pública del año 1922 y con la destinación exclusiva del funcionamiento del Colegio de Barranquilla, el cual ciertamente funcionó hasta principios de la década de los años 70 del siglo pasado, debiéndose trasladar a otra sede sin razones que así lo justificaran.

Tiene en consecuencia esta honorable corporación la oportunidad de restituir a sus legítimos dueños el inmueble en mención, por multitud de razones, entre las cuales mencionamos: la voluntad del donante; la trayectoria del Colegio de Barranquilla; la cercanía de los estratos humildes para acceder a dicho plantel en comparación con la sede actual y, en fin, el peso histórico de una institución de más de cien años de fundada.

En consecuencia el proyecto en su totalidad debe ser aprobado no sin antes rematar con unas correcciones:

1.- En el proyecto de ordenanza debe decirse INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, tal como se denomina hoy, conforme a la Resolución 1077 del año 2005 de la Secretaría de Educación Distrital.

2.- En el párrafo primero de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS de orden gubernamental debe decir y a la institución educativa Colegio de Barranquilla Codeba y no a "la Universidad del Atlántico".

2.- El artículo 2 del proyecto de ordenanza debe quedar así: Facultar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación de esta ordenanza, para que transfiera a título de donación gratuita el inmueble ubicado en la Calle 51 N.- 41-52 y 41-06 e identificado con referencia catastral N.- 010100630002000 inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N.- 040-28086 de propiedad de la Gobernación del Departamento del Atlántico, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de la ciudad de Barranquilla, con la condición de que en el inmueble de las características referenciadas funcione única y exclusivamente la institución de carácter público del orden

ORDENANZA No. _____ DE 2010

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER A TITULO GRATUITO UNOS INMUEBLES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el Artículo 300, numerales 9º Y 12 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 2º Y 10º del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por un término de Cuatro (4) meses, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para ceder a título gratuito a la Nación-Policía Nacional, un bien inmueble de propiedad del Departamento del Atlántico ubicada en la calle 4 Nro.7-37, cedula catastral N° **010000430001000** inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 040143317 el Municipio de Santo Tomas.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación de esta ordenanza , para que transfiera a título de donación gratuita el inmueble ubicado en la Calle 51 N.- 41-52 y 41-06 e identificado con referencia catastral N.- 010100630002000 inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N.º 040-28086 de propiedad de la Gobernación del Departamento del Atlántico, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de la ciudad de Barranquilla, con la condición de que en el inmueble de las características referenciadas funcione única y exclusivamente la institución de carácter público del orden Distrital denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, la cual siempre deberá conservar su carácter de institución educativa pública.

ARTICULO TERCERO: El Gobernador del Departamento del Atlántico en ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, queda autorizado para suscribir la correspondiente escritura pública y a realizar los actos derivados del contrato de donación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los inmuebles que se autorizan transfieran a título gratuito a través de la presente Ordenanza, serán destinados exclusivamente para el funcionamiento de la Estación de Policía en el Municipio de Santo Tomás y INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA; para varones y no podrán modificar esta destinación ni transferirla posteriormente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las entidades que reciben los inmuebles en donación, asumirán los pagos pendientes por concepto de impuesto predial, valorización y todos los gastos notariales y de registro, o de cualquier otro concepto que deba realizarse como consecuencia del otorgamiento de la escritura pública de donación.


PARAGRAFO TERCERO: Si la Estación de Policía en el Municipio de Santo Tomás, se liquida o desaparece, el bien inmueble que se transfieren a título gratuito regresará a la propiedad del Departamento del Atlántico, previo los trámites legales respectivos.

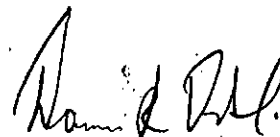
PARAGRAFO CUARTO: Si el Establecimiento INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, se liquida o desaparece, el bien inmueble que se transfiere a título gratuito regresará a la propiedad del Departamento del Atlántico, previo los trámites legales respectivos.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación

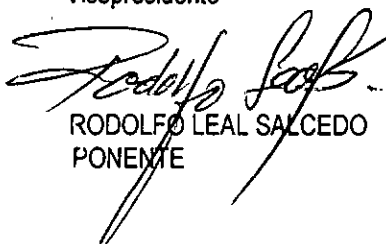
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA


NESTAR FRANCO DE FERRER
Presidente


DAVID ASHTON CABRERA
Vicepresidente


CAMILO TORRES ROMERO
Secretario


RODOLFO LEAL SALCEDO
PONENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

ACTA

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

En Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2010, siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión Política e Institucional, para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER A TITULO GRATUITO UNOS INMUEBLES.** EL Diputado RODOLFO LEAL SALCEDO ponente del presente proyecto, una vez hecho el estudio sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 12:30 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretario General Doctor JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA.

COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA

Nestar Franco de Ferrer
NESTAR FRANCO DE FERRER
Presidente

Camilo Torres Romero
CAMILO TORRES ROMERO
Secretario

David Ashton Cabrera
DAVID ASHTON CABRERA
Vicepresidente

Rodolfo Leal Salcedo
RODOLFO LEAL SALCEDO
PONENTE

Jose Luis Acuña V.
JOSE LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

J